	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD "INDEPORTES BOYACÁ"	FORMATO	
		RESOLUCION	
PROCESO: APOYO JURÍDICO	CÓDIGO: FR- APJ-14	VERSIÓN: 5	
	FECHA: 05-02-2018	Página 1 de 2	

RESOLUCIÓN No. 173

23-08-2018

Por medio de la cual se justifica una causal de contratación directa.

EL GERENTE GENERAL DE INDEPORTES BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1989, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en la Ordenanza No. 016 del 16 de agosto de 1996, el Decreto 1682 de 2001, la Resolución No. 025 de 2012

I. CONSIDERACIONES

Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 95 de la misma ley, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que el Instituto Departamental del Deporte de Boyacá, INDEPORTES BOYACÁ, y el MUNICIPIO DE MIRAFLORES son entidades fundamentales en la división política administrativa del Estado.

Que el artículo 66 de la Ley 181 de 1995 por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el sistema nacional del deporte, establece dentro de las funciones de los entes deportivos departamentales: Cooperar con los municipios y las entidades deportivas y recreativas en la promoción y difusión de la actividad física, el deporte y la recreación y atender a su financiamiento de acuerdo con los planes y programas que aquellos presenten.

Que la Resolución 000197 de 05 Febrero de 2018 "Norma Reglamentaria del Programa Súperate Intercolegiados" expedida por COLDEPORTES, establece: Artículo 4º: El Programa Súperate Intercolegiados es un proyecto de política pública nacional descentralizada, con enfoque de inclusión que permite el desarrollo y práctica deportiva en todo el territorio nacional niveles descentralizados Departamentos, Distrito Capital, y Municipios, mediante la promoción, implementación, y ejecución de la práctica del deporte que contribuyen a la formación integral de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes entre 7 y 18 años, enmarcado en el Plan de Decenal del Deporte, Planes Departamentales y Municipales de deporte, y para su realización confluyen tanto los entes deportivos del orden departamental como los Municipios.


Que el Director de Fomento y Desarrollo Deportivo, presenta Estudio Previo para celebrar Convenio Interadministrativo con el Municipio de Miraflores con el objeto de: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ – INDEPORTES BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO, "APOYO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS CLASIFICADOS A LA FINAL DEPARTAMENTAL DE LOS JUEGOS SUPÉRATE INTERCOLEGIADOS POR LA PAZ 2018, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 2, numeral 4, literal c de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección aplicable es la contratación directa, por cuanto se trata de un contrato interadministrativo, que genera obligaciones relacionadas directamente con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

Que las Entidades parte en el Convenio Interadministrativo que habrá de celebrarse, requieren aunar esfuerzos en pro del desarrollo del Deporte, en especial, la participación de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Miraflores, en los juegos Súperate Intercolegiados 2018, fase final que se llevará a cabo en el Municipio de Puerto Boyacá.

Que el objeto del Convenio Interadministrativo a celebrar es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ – INDEPORTES BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO, "APOYO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS CLASIFICADOS A LA FINAL DEPARTAMENTAL DE LOS JUEGOS SUPÉRATE INTERCOLEGIADOS POR LA PAZ 2018, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ."

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD "INDEPORTES BOYACÁ"	FORMATO	
		RESOLUCION	
PROCESO: APOYO JURÍDICO	CÓDIGO: FR- APJ-14	VERSIÓN: 5	
	FECHA: 05-02-2018	Página 2 de 2	

Que el presupuesto de la contratación interadministrativa que se pretende celebrar es la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$13.482.000) M/L.**

Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido tanto por INDEPORTES, como por el Municipio de Miraflores, para asumir el compromiso generado con la contratación interadministrativa que se pretende celebrar.

Que la presente Resolución se expide en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justifíquese la causal de contratación directa para la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ y el MUNICIPIO DE MIRAFLORES.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como objeto del Convenio el siguiente: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ – INDEPORTES BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO, "APOYO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS CLASIFICADOS A LA FINAL DEPARTAMENTAL DE LOS JUEGOS SUPÉRATE INTERCOLEGIADOS POR LA PAZ 2018, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ." por un valor de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$13.482.000) M/L.**

ARTÍCULO TERCERO: Fijese como plazo del Convenio un (1) mes calendario, a partir de la suscripción del Acta de Inicio del convenio.

ARTÍCULO CUARTO: Amparar el aporte de INDEPORTES BOYACÁ, con el CDP No.2018000442 de fecha 16 de agosto de 2018

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que adelanten el respectivo control social.

ARTÍCULO SEXTO: Informar al público en general que el Estudio Previo y demás documentos de la presente contratación podrán ser consultados en la Oficina Jurídica de Indeportes Boyacá, ubicada en la casa del Deporte de la Villa Olímpica de la ciudad de Tunja y en el SECOP.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación y contra la presente no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese la presente en el SECOP.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2018.



MIGUEL ÁNGEL MOLINA SANDOVAL
 Gerente General

Proyectó Hansen Salazar Contratista Oficina Jurídica	Revisó: OSCAR AUGUSTO SUAREZ GIL Director de Fomento y Desarrollo Deportivo	Vo.Bo. Mónica Paola Siabato Benavides Asesora Jurídica
---	--	--